Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3758

MAT: APRUEBA CONVENIO UNIVERSIDAD CATÓLICA.

TEMUCO, 02 DIC. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de Julio de 2015, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y la Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut N° 81.698.900-0, representada por don Patricio Donoso Ibañez, domiciliado en Libertador Bernardo O"Higgins, se suscribió un Convenio de Colaboración para que los alumnos de la institución educacional realicen sus prácticas, enter otros beneficios para ambas instituciones.

2.- Que, existe la necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado

RESUELVO:

1.- TÉNGASE, por aprobado el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles , Región de la Araucanía y la Pontificia Universidad Católica de Chile, con fecha 01 de Julio de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/jdh
Distribución.
- Universidad Católica de Temuco..
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Vicuña Mackenna N° 914
Temuco, Fono: (56-45) 991300- Fax 991399
www.junji.cl

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-y-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Temuco, a 1 de julio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **R.U.T. N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, educadora de párvulos, cédula de identidad N° 7.342.865-3, ambas domiciliadas en la calle Vicuña Mackenna N° 914, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante e indistintamente **"JUNJI"**; y **la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, R.U.T. N° 81.698.900-0**, representada por su Prorrector don **PATRICIO DONOSO IBÁÑEZ**, ingeniero civil, cédula de identidad N° 6.375.220-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 340, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la **"Institución"**, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES.

La misión de **JUNJI** es otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

La **Institución** tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación reconociendo como característica propia el aporte orientador y normativo de la fe católica en todas sus actividades y respetando, al mismo tiempo, la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. En virtud de lo precedentemente expuesto, por el presente instrumento las partes convienen que los(as) alumnos(as) de la carrera de PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA, que se imparte en el Campus Villarrica de la **Institución** podrán desarrollar sus distintas prácticas en los establecimientos dependientes de la **JUNJI**.

Por su parte, la **Institución** podrá facilitar a **JUNJI** las dependencias de su Campus Villarrica para realizar reuniones y seminarios técnicos con las educadoras, de acuerdo a su disponibilidad en las fechas que le sean solicitados.

La Universidad ofrecerá a los profesionales que se desempeñen en los establecimientos dependientes de la **JUNJI,** donde se desarrollen las prácticas de los(as) alumnos(as) de la **Institución,** hasta un 20% de descuento en todas las actividades pagadas que el Campus

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS U.C.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REVISADO
ASESOR JURIDICO
REGION DE LA ARAUCANIA

Villarrica ofrezca a la comunidad a través de su departamento de extensión, ya sean estos cursos de capacitación, talleres, diplomados, etc. Este descuento no es extensivo ni aplicable a los Programas de pregrado de pedagogía general básica y de pedagogía en educación parvularia. El porcentaje de descuento será determinado caso a caso por la Coordinadora de carrera y el Director de la **Institución**, sin ulterior reclamo por parte de los profesionales o los sostenedores de los establecimientos dependientes de la **JUNJI** beneficiados con el descuento.

SEGUNDO: SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS. Cada semestre la **Institución** enviará una solicitud a la **JUNJI**, en forma de Anexo, la que contendrá un listado que incluirá el nombre completo, número de matrícula y de cédula de identidad de los alumnos que cumplan los requisitos para realizar su práctica profesional en los establecimientos dependientes de la **JUNJI**, reservándose esta última la determinación del número de alumnos(as) que aceptará para realizar dicha actividad, de acuerdo a la disponibilidad existente al momento de la solicitud.

TERCERO: ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS. Las partes acuerdan que los(as) alumnos(as) en práctica realizarán actividades propias de su especialidad o relacionadas con su programa de estudio, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la **JUNJI**.

La **Institución** deberá solicitar la autorización de práctica a la encargada regional de prácticas e investigaciones académicas, con a lo menos quince días hábiles de anticipación al inicio de la práctica o investigación, debiendo acompañar todos los antecedentes que sirvan para determinar la naturaleza del trabajo, tales como: Nombre y Rut de los estudiantes, fecha de inicio y término de la práctica, horario de trabajo, total de horas, objetivos que se persiguen y tipo de práctica, además de un certificado de antecedentes original y seguro médico.

CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS ALUMNOS. Las partes expresamente convienen que las prácticas se desarrollarán bajo la supervisión directa de un docente de la **Institución**, cuyo nombre será comunicado con la debida anticipación a **JUNJI** para efectos de las coordinaciones respectivas. Por su parte, la **JUNJI**, a través de un profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación a los(as) alumnos(as), de acuerdo a las necesidades técnicas de la carrera y a sus lineamientos internos.

El desempeño de lo(a)s alumno(a)s será evaluado por la **Institución** y se dará una retroalimentación verbal a ellos, haciendo énfasis en: responsabilidad, rendimiento iniciativa compromiso, capacidad de trabajo en equipo, capacidad de autocrítica y reflexiva, etc., además de aspectos formarles como puntualidad, asistencia y presentación personal.

QUINTO: NORMAS INTERNAS. Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los(as) alumnos(as) como los docentes supervisores quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se regirán por el "REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD DE **JUNJI**", que la **Institución** por este acto declara conocer y aceptar y que se tiene como parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

SEXTO: VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA. La actividad de los(as) alumno(as) en práctica **será exclusivamente académica**, asimilable a horas de clases, y **para los**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS U.C.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REVISADO
ASESOR JURIDICO
REGION DE LA ARAUCANIA

efectos legales y reglamentarios serán considerados alumnos(as) de la Institución. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre **JUNJI** y los(as) alumnos(as), **lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones provisionales y/o de salud respecto de estos(as)**.

SÉPTIMO: COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO. Los(as) alumno(as) en práctica deberán mantener en el establecimiento un comportamiento personal idóneo a la actividad a desarrollar; además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el establecimiento determine.

La **JUNJI** se reserva el derecho a poner término a la práctica, por incumplimiento o faltas graves de los(as) alumno(as) en práctica, decisión que deberá informar por escrito a la **Institución**.

OCTAVO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, contado desde esta fecha, y se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada remitida al efecto, su voluntad de ponerle término con sesenta días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato o de alguna de sus prórrogas.

NOVENO: Las partes dejan constancia que los(as) alumno(as) se encuentran protegidos por el Seguro de Accidentes de los Alumnos en Práctica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendido en caso de accidentes, únicamente en el Hospital Público más cercano al lugar en que ocurriere.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN. La **Institución** autoriza expresamente a **JUNJI** para publicar en su página web la información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto y plazos del mismo. Lo anterior, no autoriza en caso alguno, para que **JUNJI** pueda utilizar las marcas, logos, símbolos distintivos u otras denominaciones o elementos de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile o que se asocien a ésta, con un objetivo diverso al mencionado en el inciso primero en medio comunicacional distinto. Se entiende por "medios comunicacionales" radio, televisión, video, diarios, revistas, sitios web, o cualquier otro medio de comunicación social. En el caso que **JUNJI**, requiera hacer uso de las marcas, logos, símbolos distintivos o elementos de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile, requiere del consentimiento escrito por parte de la Dirección de Marketing y Marcas de la **Institución**.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de TEMUCO y prorrogan jurisdicción y competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS. La personería de doña MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET como Directora Regional y representante de **JUNJI**, para estos efectos, consta en la Resolución N° 015/108 del 08 de Junio del 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la **JUNJI**.

La personería de don Patricio Donoso Ibáñez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de la escritura pública de fecha 1 de abril de 2015, otorgada ante el

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS U.C.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REVISADO
ASESOR JURIDICO
REGION DE LA ARAUCANIA

Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores, don José Manuel Cifuentes Guerra, repertorio Nº 2.505-2015.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

PATRICIO DONOSO IBÁÑEZ
PRORRECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REVISADO
ASESOR JURIDICO
REGION DE LA ARAUCANIA